



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0527 - - - DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PRESENTADA POR UNA DOCENTE VINCULADA EN LA PLANTA DE PERSONAL DE DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 2277 de 1979, en especial el Decreto 000068 del 09 de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *"nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)"*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, establece que el retiro del servicio *"implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7º de este decreto."*

Que el artículo 69 del Decreto 2277 de 1979, señala que *"El docente puede renunciar libremente al ejercicio del cargo que desempeñe en propiedad. Tal renuncia lo separa del servicio, pero no implica la pérdida de su clasificación en el escalafón"*.

Que la docente **ZORINA ESTHER LASCAR SANJUAN** identificada con cédula de ciudadanía **22.577.938**, fue nombrada en propiedad mediante Decreto **042** de fecha **primero (1) de marzo de 1993**, actualmente se encuentra ejerciendo sus funciones en la Institución Educativa Técnica Comercial Francisco Javier Cisneros, ubicada en el municipio de Puerto Colombia, en el nivel de Básica Primaria.

Que la educadora **ZORINA ESTHER LASCAR SANJUAN** identificada con cédula de ciudadanía **22.577.938**, a través de oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental bajo el número ATL2020ER004835, presentó renuncia al cargo docente de tiempo completo, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnica Comercial Francisco Javier Cisneros, ubicada en el municipio de Puerto Colombia.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *"Dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de docentes y directivos docentes, que implique la cesación de sus funciones, de acuerdo con las causales señaladas en el artículo 68 del Decreto Ley 2277 de 1979, en el artículo 63 del Decreto Ley 1278 de 2002, y en las demás normas legales que así lo tipifiquen, igualmente, dictar los actos"*



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

05 27 - -

DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PRESENTADA POR UNA DOCENTE VINCULADA EN LA PLANTA DE PERSONAL DE DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

administrativos del retiro del servicio activo de los funcionarios administrativos de la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales.”

Que en virtud a lo anterior, este Despacho aceptará la renuncia presentada por la educadora **ZORINA ESTHER LASCAR SANJUAN** identificada con cédula de ciudadanía **22.577.938**, en el cargo de docente de tiempo completo en propiedad, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnica Comercial Francisco Javier Cisneros, ubicada en el municipio de Puerto Colombia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la educadora **ZORINA ESTHER LASCAR SANJUAN** identificada con cédula de ciudadanía **22.577.938**, en el cargo de docente de tiempo completo en propiedad, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnica Comercial Francisco Javier Cisneros, ubicada en el municipio de Puerto Colombia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO: La renuncia de la educadora **ZORINA ESTHER LASCAR SANJUAN** identificada con cédula de ciudadanía **22.577.938**, será a partir del día treinta (30) de marzo de 2020, fecha en que cesarán los efectos fiscales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia definitiva del cargo de docente en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Técnica Comercial Francisco Javier Cisneros, ubicada en el municipio de Puerto Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada, a la Oficina del Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación Departamental, a la Institución Educativa Técnica Comercial Francisco Javier Cisneros, ubicada en el municipio de Puerto Colombia, a efectos a que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

Expedida en Barranquilla, a los

24 MAR 2020

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero.